



**MEDIO AMBIENTE**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Memorando**  
No. B00.2.00.00.01.- 01228

**Lugar**  
Ciudad de México

**Fecha**  
13 de noviembre de 2023.

**Subdirección General de Administración del Agua.**  
**Coordinación de Proyectos Transversales, Transparencia e Innovación.**

**Asunto:** En atención a la solicitud de acceso a la información 330009423003464

**Presidente del Comité de Transparencia**  
**Presente**

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información ingresada a esta Comisión Nacional del Agua con el folio 330009423003464, mediante la cual solicita:

RECIBIDO  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL AGUA  
2023 NOV 14 AM 11:53  
CONAGUA  
RECIBIDO

**Modalidad de entrega:** .....

**Descripción de la solicitud:** "Información respecto de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 del Proyecto Integral Cuenca de Burgos 2004-2022 cuyo titular es PEMEX Exploración y Producción (se adjunta archivo con el listado de información a solicitar)."

**Archivo anexo a la solicitud:**

1. **Coordenadas UTM y archivo .kmz o .kml con las ubicaciones exactas de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.**
2. **Infraestructura que compone o forma parte de los pozos Tangram-1 y Nerita-1, y evidencias de las condiciones de integridad mecánica que guardan desde el cierre, desmantelamiento de infraestructura asociada y abandono de ambos pozos, hasta la fecha.**
3. **Cantidades de agua tratada, cruda y/o potable utilizadas durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de cada pozo Tangram-1 y Nerita-1.**
4. **Fuente de agua (río, lago, afluyente, pipas, entre otros) de la cual se obtuvo el recurso hídrico para ser utilizado durante el proceso de preparación y perforación por fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.**
5. **Obras realizadas para la perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (plataformas de perforación, sistemas de inyección de agua, almacén de residuos peligrosos y trasiegos, etc.).**
6. **Descripción de la técnica de estimulación y perforación utilizada de manera específica en los pozos Tangram-1 y Nerita-1.**
7. **Listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados de manera específica para la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (Por ejemplo, lodos de perforación y su composición, fluido de fracturación y su composición físico química, etc.).**
8. **Listado y cantidades de residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados de manera específica por la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 (lodos y recortes de perforación, etc.).**
9. **Descripción del manejo que fue dado a los residuos peligrosos y residuos de manejo especial generados durante la estimulación y perforación de los pozos Tangram-1 y Nerita-1 y registros y/o manifiestos que acrediten y den trazabilidad a dicho manejo, a través de prestadores de servicio autorizados (bitácoras de traslado, reportes, informes, etc.).**
10. **Documentos que detalle las obras realizadas en específico para el cierre, taponamiento y/o abandono de los pozos Tangram-1 y Nerita-1**
11. **Documentos que pueda contener el listado y cantidades de sustancias y materiales utilizados, en su caso y de manera específica, para el cierre y/o taponamiento de los pozos Tangram-1 y Nerita-1.**
12. **Registro histórico del año 2000 a la fecha de los acuíferos presentes en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1) que contenga al menos los siguientes datos: recarga total media anual; descarga natural comprometida; volumen de extracción de aguas subterráneas; volumen concesionado/asignado de aguas subterráneas; volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el registro nacional permanente previsto en el artículo 32 de la Ley de Aguas Nacionales; volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDa); volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica y disponibilidad media anual de agua del subsuelo.**
13. **Número y ubicación de pozos para extracción y abastecimiento de agua potable y otros usos (riego, agrícola o industrial) existentes del año 2000 a la fecha en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-1) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-1), incluyendo volúmenes disponibles y de extracción anual**





*de agua por cada uno de ellos y datos de calidad del agua extraída o disponible para el mismo periodo de tiempo.*

14. Información de las corrientes superficiales (ríos, arroyos, etc.) y sus coordenadas UTM registradas o que cruzan los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), así como los registros históricos de caudales o disponibilidad media anual y calidad del agua de estos durante el periodo 2000 a 2023.
15. Reportes de eventos contaminantes (derrames o vertidos de materiales y sustancias químicas) que se tengan registrados con afectación a los cuerpos receptores superficiales y subterráneos localizados en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), incluidas posibles infiltraciones al suelo y subsuelo y medidas tomadas para su control y restauración o limpieza.
16. Documentos que contengan los datos de cantidad y características de las aguas residuales generadas ("aguas producidas") derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-I y Nerita-I.
17. Documentos que contenga información sobre la disposición o manejo que se dio en el sitio o fuera del sitio a las "aguas producidas", derivadas de las operaciones de perforación y fracturamiento hidráulico realizadas en los pozos Tangram-I y Nerita-I (conducción y transporte, almacenamiento, reúso, tratamiento y/o disposición final, etc.).
18. Documentos que cuenten con información sobre la superficie de terreno afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-I y Nerita-I.
19. Documentos que reflejen el tipo y características de la vegetación afectada o desmontada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los pozos Tangram-I y Nerita-I y medidas adoptadas para su reubicación y/o compensación ambiental.
20. Documentos que reflejen el tipo y características de fauna afectada o desplazada para los trabajos de perforación, construcción de plataformas de perforación, estimulación y fracturamiento hidráulico de los Pozos Tangram-I y Nerita-I y medidas adoptadas para su reubicación y/o conservación.
21. Respecto del expediente de la denuncia número DP-ASEA/UAJ/DGCT/139-18 iniciado el 12 de diciembre de 2018 ante la Asea: a. Diligencias, inspecciones o visitas realizadas por personal de la Asea para investigar o dar seguimiento a los hechos manifestados en la denuncia popular.
  - a. Solicitudes de opinión técnica realizadas por la Asea en relación con los hechos manifestados en la denuncia popular.
  - b. Información presentada en el expediente de la denuncia que guarden relación con los hechos manifestados en esta.
  - c. Estatus procesal de la denuncia popular.
22. Registros de procedimientos iniciados por las autoridades en relación con los hechos establecidos en la petición.
23. Informes de autoridades federales, estatales o municipales que guarden relación con la construcción, operación o mantenimiento de los pozos Tangram-I y Nerita-I.
24. Información que verse sobre posibles asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos, y planes de extracción de los pozos Tangram-I y Nerita-I.

En atención a su petición, consistente en: "...Número y ubicación de pozos para extracción y abastecimiento de agua potable y otros usos (riego, agrícola o industrial) existentes del año 2000 a la fecha en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I), incluyendo volúmenes disponibles y de extracción anual de agua por cada uno de ellos y datos de calidad del agua extraída o disponible para el mismo periodo de tiempo..." (sic), se hace de su conocimiento, que el Registro Público de Derechos de Agua, cuenta exclusivamente con información derivada de las inscripciones de los títulos de concesión, asignación o permisos, así como sus movimientos, derivado de lo cual, después de realizar una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonada de la información en los archivos de la citada gerencia, así como en la base pública de la misma, con corte al 30 de junio de 2023, se encontraron debidamente inscritos 96 títulos de concesión de aguas nacionales subterráneas, con un total de 125 aprovechamientos con uso agrícola y doméstico. Aclarando que conforme a lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento no se contempla dentro de sus usos, los denominados "agua potable" o "riego".

Ahora bien, con relación al numeral, consistente en: "...12. Registro histórico del año 2000 a la fecha de los acuíferos presentes en los municipios de China (donde se ubica el Pozo Tangram-I) y Los Ramones (donde se ubica el Pozo Nerita-I) que contenga al menos los siguientes datos: recarga total media anual; descarga natural comprometida; volumen de extracción de aguas subterráneas; volumen





**concesionado/asignado de aguas subterráneas; volumen de extracción de agua en las zonas de suspensión provisional de libre alumbramiento y los inscritos en el registro nacional permanente previsto en el artículo 32 de la Ley de Aguas Nacionales; volumen de extracción de agua pendiente de titulación y/o registro en el Registro Público de Derechos de Agua (REPDA); volumen de agua correspondiente a reservas, reglamentos y programación hídrica y disponibilidad media anual de agua del subsuelo..." (sic), se informa que el Registro Público de Derechos de Agua adscrito a la Subdirección General de Administración del Agua, no cuenta con los datos históricos solicitados, sin embargo, por lo que respecta a la identificación de acuíferos en los municipios de interés, se encontraron los siguientes:**

| CLAVE | ACUÍFERO                    | ENTIDAD FEDERATIVA |
|-------|-----------------------------|--------------------|
| 2801  | BAJO RÍO BRAVO              | TAMAULIPAS         |
| 1913  | CHINA-GENERAL BRAVO         | NUEVO LEÓN         |
| 2802  | MÉNDEZ-SAN FERNANDO         | TAMAULIPAS         |
| 1912  | CITRÍCOLA NORTE             | NUEVO LEÓN         |
| 1920  | CAMPO PAPAGAYOS             | NUEVO LEÓN         |
| 1924  | EL CARMEN-SALINAS- VICTORIA | NUEVO LEÓN         |

De igual forma, se hace la aclaración que en lo que refiere a los volúmenes que integran las variables referidas por el peticionario en los acuíferos de interés, estas se pueden obtener en la publicación del Diario Oficial de la Federación de fecha 09 de noviembre de 2023, sin embargo, dicha información no es específica, por lo que refiere al señalamiento de requerir: "...los acuíferos presentes en los municipios...", toda vez que únicamente se tiene información de acuíferos y no de municipios. Ahora bien, por lo que respecta a los volúmenes actualizados al 30 de septiembre de 2023, estos se pueden obtener en la publicación de la página de Datos Abiertos del Gobierno de la República, en la liga: <https://datos.gob.mx/busca/dataset?organization=conagua&page=2>.

Por otra parte, con relación al resto de su petición, se hace de su conocimiento que esta Subdirección General de Administración del Agua, no cuenta con la competencia para pronunciarse respecto a los documentos, actividades y actos de autoridad emitidos por otras Unidades Administrativas, siendo competencia de la Subdirección General Técnica y del Organismo de Cuenca Rio Bravo, por ser las autoridades administrativas responsables de su generación; además de ser la responsable de integrar, almacenar, resguardar y salvaguardar los expedientes administrativos generados a partir de la ejecución de sus atribuciones; . Lo anterior, de conformidad con los artículos 6 fracción I, III y IX, 9, 12 Bis, 12 Bis 1 y 12 Bis 6 de la Ley de Aguas Nacionales y los artículos 6 fracción VI, 9 fracción II y III, 11 apartados B fracción II y C fracción I, 73, 76 y 82 del Reglamento Interior de esta Comisión Nacional del Agua, y los artículos Primero y Segundo fracción VI del Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua.

Situación por la cual, con fundamento en los artículos 12 y 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita al Comité de Transparencia, confirmar la declaración de incompetencia de esta Subdirección General de Administración del Agua, para la atención de la información que nos ocupa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. María Victoria Díaz Peregrina**

Designación Memorandum No. B00.2.-0312, de 22 de agosto de 2023.

C.c. p. Lic. Norma Angélica Espíndola Díaz.- Subdirectora General de Administración del Agua.- Para su conocimiento.  
Titular de la Unidad de Transparencia.- Para su conocimiento.  
Subgerencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- Para su atención procedente.  
MVDP/ETMB 2023.

